

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de remanentes efectuada por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali. Sírvasse proveer.

Cali, 01 de marzo de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, primero de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.169
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00129-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y como quiera que la solicitud de remanentes allegada es la primera que se recibe al respecto, se aceptara de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G del P.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

TENER en cuenta el embargo de remanentes, efectuado por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, mediante oficio Nro. 31 del 21 de febrero de 2022, por ser el primero que se recibe.

Por secretaria, Líbrese oficio a ese recinto donde funge como demandante la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO DEL AGENTE, contra MEDINUCLEAR DEL VALLE SAS bajo el radicado 76001410500520190042600, comunicando lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-JLTL

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cae2789e6dcf407e0f9c3b4c1264d6e3e94e2bab665a39620b2e86489566762**

Documento generado en 01/03/2022 01:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>